

que el Escribano en cuyo poder obra la Relación
num. 2.ª de la misma clase de adeudos se presente
a liquidar y entregar dha. Relación y las cantida-
des que hubiere percibido de los Contribuyentes,
no obstante las irritaciones que se le han hecho
al efecto; de habeis solicitado de V.S. en sus
Exposiciones de 26 de Noviembre y 16 de Diciem.
ultimas, y de lo mandado en su virtud por la
N.ª Justicia, cuya omisión y desobediencia recae
en perjuicio de la Corporación, hallandose en el
descubierta de no poder, por falta de los Caudales,
continuar sus entregas a la N.ª Hacienda a
cuenta de estos debidos, segun lo ha verificado
anteriormente para cubrir la responsabilidad
que le imponen las N.ª Ordenes e Instrucciones
citadas: en su consecuencia, esta Comisión pide
a V.S., por estar en el caso de asi verificarse, que
site de la N.ª Justicia, tenga a bien dictar las
mas enérgicas providencias para que, lleván-
dose a efecto lo mandado, se entreguen en
la Depositaria las cantidades cobradas por
dha. 2.ª Relación, como asi mismo está en la

